

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 10 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-00681-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento solicitado por la parte actora, la consulta realizada por el despacho y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C. G. del P., se dispone OFICIAR a E.P.S. Famisanar S.A., con el propósito de que, en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, indique la dirección de residencia y electrónica del demandado GIOVANNY PUERTO NOGUERA (CC 80.007.015), así como el nombre del empleador que figure en sus bases de datos.

Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

La respuesta que sea dada por la E.P.S. **se debe poner en conocimiento de la parte actora**, a fin de que procure enterar a la parte ejecutada en las direcciones que informe la entidad, siempre y cuando, sean diferentes a las que fueron indicadas en la demanda y en la que ya intento enterar al deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ac0d763547e10a802c00337b161a58d49fbb045ddd708654d1427c5b2fead82

Documento generado en 10/06/2021 11:34:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**